

DECRETO N° 4.586

del 21/4/1964

NORMAS MODIFICATORIAS DEL DECRETO N° 14735/62

Santiago, 21 de abril de 1964.- Hoy se decretó lo que sigue:

Vista la nota N° 118 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y considerando la necesidad de modernizar los procedimientos de copias de documentos que otorga el Archivo Nacional, haciéndolos más rápidos y exactos, y de aprovechar como corresponde la labor de los empleados del Archivo en tareas urgentes de ordenación y catalogación de los fondos documentales,

DECRETO:

Agréase al artículo 1° del Reglamento del Archivo Nacional aprobado por el decreto de este Ministerio N° 14.735 de 10 de octubre de 1962, la siguiente disposición:

"El Archivo Nacional otorgará copias fotográficas de los documentos que se le soliciten y, excepcionalmente, cuando a juicio del Conservador se trate de piezas parcialmente destruidas, de escasa claridad o cuyo texto no permita una exacta interpretación paleográfica, las expedirá dactilografiadas en la parte que sea necesaria.

"El costo de estas copias fotográficas, aparte del impuesto y de los derechos correspondientes, deberá cubrir el valor del material, el gasto de energía eléctrica y un cálculo prudencial de la amortización del equipo y será fijado temporalmente y por plazos discretos por un decreto del Ministerio de Educación Pública que estará en vigencia mientras no haya sido modificado por un decreto posterior.

"Los fondos provenientes del pago de dichas copias serán depositados en la Tesorería Provincial de Santiago en una cuenta de entradas propias del Archivo Nacional, sobre la cual podrá girarse para pagar los gastos de material y de mantenimiento de la maquinaria correspondiente".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

J. ALESSANDRI R.

Alejandro Garretón Silva.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.

atentamente.

Horacio Oñate García, Subsecretario de Educación Interino.